

	CANTIDAD	CARGO	FUNCIONES	ARTÍCULO
1		Parlamento Vasco	<ul style="list-style-type: none"> -Ejercer la potestad legislativa. -Aprobar los Presupuestos e impulsa. -Controlar la acción del Gobierno. -Garantizar el uso normalizado de ambos idiomas oficiales. -Arbitrar y regular las medidas y medios necesarios para garantizar el conocimiento y uso de ambos idiomas. -Poner a disposición de los grupos parlamentarios locales y medios materiales y personales para el ejercicio de sus funciones y les asignará, con cargo a su presupuesto, una subvención fija idéntica para cada grupo y otra variable en función del número de parlamentarias y parlamentarios integrantes de cada uno de ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> 1.1 1.1 1.1 2.2 2.5 28.1
2		Gobierno Vasco	<ul style="list-style-type: none"> -Le corresponde la iniciativa legislativa ante el Parlamento Vasco. -Remitir proyectos de ley que deberán contener una exposición de motivos y un texto articulado, acompañados por lo dispuesto en el art. 133.2. -Las enmiendas a un proyecto de ley que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirán la conformidad del Gobierno para su tramitación. -Dar respuesta razonada en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se entenderá que su silencio expresa conformidad. -Podrá comenzar el debate en el pleno por la presentación de su iniciativa. -Podrá retirar un proyecto de ley en tramitación, siempre que no haya sido aprobado en su totalidad el dictamen correspondiente por parte de la comisión. -Manifestar su criterio respecto a la toma en consideración de la misma. -Manifestar su criterio sobre su conformidad o no con su tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. -Podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento de gastos públicos o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario. -Elevar al Parlamento un proyecto de ley al que acompañará el oportuno informe del Consejo 	<ul style="list-style-type: none"> 132 b) 133.1 136.1 136.3 141.1 146 148.2 148.2 157 159.1

			Vasco de Finanzas Públicas en el que conste la postura razonada de sus miembros. -Podrá hacer uso, sin requerir para ello la previa autorización de la Cámara, del procedimiento de lectura única.	163.3
		-Miembros del Gobierno	<u>Miembros del Gobierno:</u> -Podrán asistir con voz a las comisiones.	43.1
3		Diputación Permanente	-Velar por los poderes de la Cámara, desempeñar sus funciones y resolver los asuntos a que se refiere el artículo anterior, cuando la Cámara no esté reunida por estar en periodo intercesiones, cuando haya sido disuelta o haya expirado su mandato. -Dar cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones en la inmediata sesión del Pleno de la Cámara. -Dar cuenta a la Mesa del Parlamento una vez elegida.	67 68 68
	1	-Presidencia	<u>Presidencia:</u> -Dictar el acuerdo de convocatoria para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de producirse dicha acreditación. -Declarar abierta la sesión. -Llamar al parlamentario o parlamentaria de más edad de entre los y las presentes, que ocupará la presidencia de la Mesa de Edad. -Declarar constituida la Cámara. -Anunciar la convocatoria del próximo pleno. -Levantar la sesión. -Comunicar la constitución de la Cámara a la lehendakari o el lehendakari en funciones. -Dar lectura a las propuestas remitidas. -Convocar sesión plenaria para el debate y resolución definitiva del dictamen. -Anunciar la fecha y hora del pleno de investidura. -Acordar la suspensión de las percepciones económicas a aquellos parlamentarios o parlamentarias que de forma continuada e injustificada incumplieran la obligación de asistencia establecida en el apartado anterior. -Ostenta la más alta representación de la Cámara.	4.1 4.4 4.7 5 5 5 5 6.3 8.1 8.2 17.2 37.1 37.1

			-Asegurar la buena marcha de los trabajos.	37.1
			-Dirigir los debates.	37.1
			-Mantener el orden de los mismos.	37.1
			-Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.	37.2
			-Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión en los términos previstos en el presente Reglamento.	37.3
			-Cuando en el ejercicio de estas funciones interpretativa y supletoria se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.	37.4
			-Goza de voto de calidad para dirimir las situaciones de empate.	37.4
			-Todas las demás funciones que le confieren el Estatuto de Autonomía, las leyes y el presente Reglamento.	41.1
			-Convocar la Junta de Portavoces a iniciativa propia o a petición de dos grupos parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara.	61.2-139.3 y 144
			-Ordenará el debate y fijará los tiempos de las intervenciones de la sesión plenaria.	83.2
			-Tras invitar por dos veces a la oradora u orador a finalizar su intervención, le retirará el uso de la palabra, no constando en el acta ni en el Diario de Sesiones nada de lo que diga a partir de ese momento.	88
			-El cierre de una discusión podrá acordarlo siempre cuando estimara que un asunto está suficientemente debatido.	99.1
			-Concluida la votación y el recuento de votos, hará público el resultado con indicación de los votos expresados y de las abstenciones, proclamando la aprobación o rechazo de la propuesta o la elección, designación o nombramiento de personas, en su caso.	137.3
			-Someter a votación la devolución o no del proyecto al Gobierno, o, en su caso, la adopción del texto alternativo.	137.5
			-Si el Pleno acordase la devolución del proyecto se considerará rechazado, procediendo la	

		<p>presidencia a dar comunicación de ello al Gobierno.</p> <p>-Someter a votación el dictamen en su totalidad si no se hubiesen presentado votos particulares al dictamen ni se hubiesen reservado enmiendas.</p> <p>Art. 144 La presidencia podrá:</p> <p>1. Fijar de antemano, de acuerdo con la Mesa, oída la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de debate de un proyecto, distribuyéndolo, en consecuencia, entre las intervenciones previstas y procediéndose, una vez agotado, a las votaciones que queden pendientes.</p> <p>2. Ordenar los debates y las votaciones por materias, por grupos de artículos o de enmiendas, o por párrafos de artículos, cuando así lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones y de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación política de las posiciones de los grupos parlamentarios.</p> <p>-Preguntar si la Cámara toma o no en consideración la proposición de ley que se trate.</p> <p>-Defender la proposición de ley en pleno.</p> <p>-Remitir a las Cortes Generales para su ulterior tramitación.</p>	<p>141.2</p> <p>144</p> <p>149.2</p> <p>150.2</p> <p>164.5</p>
	-Comisión de Reglamento y Gobierno	<u>Comisión de Reglamento y Gobierno:</u>	
1	a) Presidencia del Parlamento	-Decidir sobre todas las cuestiones relativas al gobierno y régimen interior de la Cámara.	57.2
...	b) Demás miembros de la mesa	-Intervenir en la aprobación, modificación y derogación del Estatuto del Personal de la Cámara y de las normas reguladoras de la Administración parlamentaria, pudiendo actuar, si así se decide, con delegación legislativa plena.	57.2
Nº = resto de comisiones permanentes	c)Parlamentarios/as	-Le corresponde el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto del Parlamento para su elevación al Pleno o para su aprobación definitiva en caso de que actúe con delegación legislativa	57.3

			<p>plena.</p> <p>-Es competente para controlar la ejecución de los presupuestos y presentar al Pleno la liquidación correspondiente al final de cada ejercicio.</p> <p>-Determinar cada año la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas, así como las indemnizaciones de los parlamentarios y parlamentarias y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.</p> <p>-Conocer de las reformas que se propongan al Reglamento de la Cámara.</p>	<p>57.3</p> <p>28.1 y 57.4</p> <p>57.5</p>
4		Vicepresidencia	-Sustituir a la presidencia, supliéndola en sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad de esta. Desempeñan, además, cualesquiera otras funciones que les encomienden la presidencia o la Mesa.	38
5		Mesa de Edad:	-Actuar hasta la elección de la Mesa definitiva, desempeñando todas aquellas funciones y atribuciones previstas para la Mesa del Parlamento, cuando se planteen asuntos que no admitan aplazamiento.	4.7
	1	- Presidencia	<u>Presidencia</u>	
	2	-Vicepresidencia	-Llamar, de entre los y las presentes, a los dos parlamentarios o parlamentarias que le sigan en edad y a los dos parlamentarios o parlamentarias más jóvenes para que pasen a integrar la Mesa de Edad.	4.7
	2	-Secretarios/as	-Proclamar los candidatos o candidatas con indicación de los parlamentarios y parlamentarias que los hubieran presentado.	4.9
6		Secretaría General:	-Asistir y asesorar a los órganos de la Cámara.	69.2
	1	-Letrada o Letrado Mayor	<u>Letrada o Letrado mayor:</u> -Expedir una tarjeta provisional que acredite la condición de parlamentario o parlamentaria. -Asesorar a la Mesa. -Redactar el acta de las sesiones. -Cuidar, bajo la dirección de la presidencia, de la ejecución de los acuerdos. -Ejercer las funciones que en relación con la Mesa	<p>3.3</p> <p>40.2</p> <p>40.2</p> <p>40.2</p> <p>41.2</p>

			<p>le atribuye el presente Reglamento.</p> <p>-Dirigir la Secretaría General, organizada en direcciones, y estas, en servicios, secciones y unidades.</p> <p>-Será la responsable o el responsable superior de todo el personal y de los servicios del Parlamento y desempeñará las funciones de apoyo y asesoramiento a sus órganos rectores.</p> <p><u>Secretarías:</u></p> <p>Art. 39 Corresponden a las secretarías las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorizar, con el visto bueno de la presidencia, las actas de las sesiones plenarias, de la Mesa y de la Junta de Portavoces. 2. Cumplir las decisiones presidenciales, cursando a las parlamentarias y parlamentarios, a las comisiones o al Pleno, respectivamente, las comunicaciones, expedientes y cuantos asuntos les competan. 3. Autorizar las certificaciones que hayan de expedirse, sin perjuicio de que esta función pueda ser delegada en la letrada o letrado mayor. 4. Asistir a la presidencia en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones. 5. Computar el resultado de las votaciones. 6. Colaborar en el normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones de la presidencia. 7. Ejercer, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende la presidencia o la Mesa. <p>-Firman las actas de plenos y comisiones con el visto bueno de la Presidencia y las distribuyen entre los miembros.</p>	<p>69.3</p> <p>70.1</p> <p>39</p> <p>77.2</p>
7		Letradas o letrados	<p>-Prestar en las comisiones y respecto de sus mesas y ponencias el asesoramiento técnico-jurídico necesario para el cumplimiento de las tareas a aquellas encomendadas.</p> <p>-Redactar sus correspondientes informes y dictámenes, recogiendo los acuerdos adoptados.</p> <p>-Redactan las actas del Pleno y las comisiones.</p>	<p>53</p> <p>53</p> <p>77.2</p>
8		Comisión (Provisional)	-En el plazo máximo de 20 días, elevar al Pleno el	7.2

	<p>de Incompatibilidades:</p> <p>1 -Presidencia</p> <p>1 -Vicepresidencia</p> <p>1 -Secretario/a</p>	<p>dictamen correspondiente, tomando sus decisiones por el sistema de voto ponderado.</p> <p>-Elevar al Pleno sus propuestas sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de cada parlamentaria o parlamentario en el plazo de los 20 días siguientes a la plena asunción por la parlamentaria o parlamentario de su condición de tal o a la comunicación que obligatoriamente habrá de realizar sobre cualquier alteración de las actividades señaladas en el artículo anterior a efectos de incompatibilidades.</p> <p>-Examinar las declaraciones de actividades presentadas por las parlamentarias y parlamentarios a efectos de declarar la compatibilidad o incompatibilidad de las mismas y se pronunciará sobre la idoneidad de los candidatos o candidatas cuyo nombramiento corresponda al Parlamento.</p> <p>-Actuar como órgano preparatorio del Pleno, cuando este, de acuerdo con el Reglamento, deba pronunciarse.</p> <p>-Elevar al Pleno, debidamente articuladas y razonadas, las propuestas que en su seno se hubieran formalizado.</p>	<p>21.3</p> <p>56.1</p> <p>56.2</p> <p>55.4</p>
9	Secretarios o secretarías de la Diputación Permanente	<p>-Llamar a los parlamentarios y parlamentarias por orden de acreditación, quienes procederán a tomar asiento en sus respectivos escaños.</p> <p>-Leer el acuerdo de convocatoria del Parlamento, la lista de los parlamentarios y parlamentarias presentes, los posibles recursos presentados contra las parlamentarias y parlamentarios acreditados que se encuentren pendientes de resolución y los artículos del Reglamento relativos al acto.</p>	<p>4.4</p> <p>4.6</p>
10	Parlamentarios y parlamentarias	<p>-Acreditar su condición mediante la entrega en la Secretaría General del Parlamento de la credencial expedida por la correspondiente junta electoral.</p> <p>-Entregar su declaración de bienes y actividades debidamente cumplimentada.</p> <p>-Reunirse en sesión presidida por la presidencia de la Diputación Permanente en el día y hora que señale la convocatoria.</p>	<p>3.1</p> <p>3.2</p> <p>4.3</p> <p>9</p>

			<p>Art. 9 Requisitos:</p> <p>a) La presentación, en la Secretaría General del Parlamento Vasco, de la credencial expedida por la correspondiente junta electoral.</p> <p>b) La cumplimentación de las declaraciones de actividades y bienes, en los términos previstos en la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco.</p> <p>c) Acudir a la sesión plenaria constitutiva o a la inmediatamente posterior a la cumplimentación de los requisitos previstos en los apartados a) y b).</p> <p>-Deben asistir a las sesiones del Pleno del Parlamento y de las comisiones de que formen parte.</p> <p>-Adecuar su conducta al Reglamento y respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria.</p> <p>-No divulgar las actuaciones que, según lo dispuesto en aquel, puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas.</p> <p>-No podrán invocar o hacer uso de su condición de tales para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales, ni para la colaboración en el ejercicio por terceros de dichas actividades ante las administraciones públicas.</p> <p>-Están obligados a formular (art. 20):</p> <p>a) La declaración de actividades que pueden constituir causa de incompatibilidad, así como de las que, resultando de ejercicio compatible, proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o ventajas patrimoniales.</p> <p>b) La declaración de sus bienes patrimoniales.</p> <p>-Deberán presentar declaración de actividades cada vez que se produzca una modificación de circunstancias a que se refiere la letra a) del apartado anterior, en el plazo de un mes desde su acaecimiento.</p> <p>-Deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas por el ordenamiento jurídico.</p> <p>-Podrán asistir con voz, pero sin voto a las comisiones de las que no formen parte.</p> <p>-Les corresponde la iniciativa legislativa ante el Parlamento Vasco, con arreglo a las previsiones de este Reglamento.</p> <p>-Podrán presentar proposiciones de ley con la</p>	<p>17.1</p> <p>18</p> <p>18</p> <p>19</p> <p>20.1</p> <p>20.2</p> <p>21</p> <p>43.2</p> <p>132 a)</p> <p>148.1 b)</p>
--	--	--	--	---

			firma de otros cuatro miembros de la Cámara.	
11		El Pleno	<p>-Proceder a la designación de los miembros de la Comisión Provisional de Incompatibilidades.</p> <p>-Elegir a los miembros de la Mesa en la sesión constitutiva del Parlamento.</p> <p>-Las conclusiones aprobadas, así como las propuestas no asumidas, se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco.</p> <p>-Podrá acordar la creación de ponencias para la elaboración de informes.</p> <p>-Realizar el seguimiento de asuntos de interés.</p> <p>-Indagar sobre la eventual responsabilidad política relativa a cualquier asunto de interés público.</p> <p>-Podrá acordar la creación de comisiones de estudio sobre cualquier asunto que afecte directamente a la sociedad vasca.</p> <p>-El texto corregido por la Mesa de la Comisión se someterá a su decisión final.</p> <p>-Tomar en consideración la proposición de ley presentada si hubieren transcurrido 15 días sin que el Gobierno exprese por escrito su criterio sobre la conformidad o disconformidad.</p> <p>-Debe aprobar o rechazar el texto corregido por la Mesa de la Comisión en su conjunto o en una sola votación.</p> <p>-Debatir y resolver sobre la totalidad de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, quedando fijados los importes definitivos de ingresos y gastos totales.</p> <p>-Podrá acordar que se tramite directamente en lectura única ante el Pleno o ante una comisión cuando la naturaleza del proyecto de ley lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita.</p>	<p>6.3</p> <p>30</p> <p>61.3</p> <p>51.5</p> <p>51.5</p> <p>59.1</p> <p>62.1</p> <p>145</p> <p>148.3</p> <p>145</p> <p>156</p> <p>163.1</p>
12	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Comisión del Estatuto Parlamentario:</p> <p>-Presidencia</p> <p>-Vicepresidencia</p> <p>-Secretaria/o</p>	<p>-Conocer de todas aquellas cuestiones relacionadas con el estatuto de la parlamentaria o del parlamentario, a excepción de aquellas materias reservadas a la Comisión de Incompatibilidades.</p> <p>-Actuar como órgano preparatorio de las resoluciones del Pleno cuando este, de acuerdo con el Reglamento, deba pronunciarse sobre asuntos que afecten al estatuto de la parlamentaria o del parlamentario, salvo en caso</p>	<p>55.2</p> <p>55.3</p>

			de que la propuesta corresponda a la presidencia o a la Mesa de la Cámara. -Elevar al Pleno, debidamente articuladas y razonadas, las propuestas que en su seno se hubieran formalizado.	55.4
13	No inferior a 3 parlamentarios cada uno	Grupos parlamentarios	-Cada uno propondrá dos miembros para integrar la Comisión Provisional de Incompatibilidades. -Les corresponde la iniciativa legislativa ante el Parlamento Vasco, con arreglo a las previsiones de este Reglamento. -Podrán presentar proposiciones de ley. -Proceder al análisis del proyecto de ley durante un plazo no superior a 10 días.	6.2 132 a) 148.1 a) 155.1
14		Grupo Parlamentario Mixto	-Elaborar y aprobar por mayoría absoluta de sus integrantes un reglamento interno de organización y funcionamiento. -Garantizar la expresión de la pluralidad interna del grupo.	25.2 25.2
15		La Mesa:	-Ostenta la representación de la cámara. -Ordenar la publicación de las modificaciones en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco. -En caso de no alcanzarse la mayoría exigida para la aprobación del citado reglamento en el plazo de seis meses desde la constitución del grupo, deberá resolver definitivamente sobre las reglas de funcionamiento de este grupo durante toda la legislatura. -Decidir la distribución de los escaños correspondientes al Grupo Mixto. -Fijar la subvención fija correspondiente al Grupo Mixto. Art. 36 Corresponden a la Mesa las siguientes funciones : 1. Adoptar cuantas decisiones y medidas requiera la organización del trabajo parlamentario. 2. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Cámara para su ulterior remisión a la Comisión de Reglamento y Gobierno, dirigir su ejecución y presentar, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento. 3. Ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar. 4. Fijar el importe de la remuneración de	29 25.2 25.2 25.5 28.2 36.1

			<p>transición, en un pago único, a las parlamentarias y parlamentarios que causen baja por disolución de la Cámara. No tendrán derecho a la misma quienes formen parte de la Diputación Permanente.</p> <p>5. Calificar, con arreglo al Reglamento, los escritos y documentos de índole parlamentaria, así como declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos.</p> <p>6. Decidir la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentaria o de otro tipo, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.</p> <p>7. Programar las líneas generales de actuación de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las comisiones para cada periodo de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, todo ello oída la Junta de Portavoces.</p> <p>8. Fijar, de acuerdo con la Junta de Portavoces, el número de miembros que deberán formar las comisiones del Parlamento.</p> <p>9. Decidir, o proponer al Pleno, mediando la unanimidad de la Junta de Portavoces, sobre aquellos escritos que por su urgencia y contenido institucional no sean susceptibles de tramitación ordinaria.</p> <p>10. Cualesquiera otras que le encomiende el presente Reglamento y las que no estén atribuidas a un órgano específico.</p> <p>-Ejercer las funciones que en el presente Reglamento se atribuyen a la Mesa de la Cámara y a los miembros de la misma.</p> <p>Art. 49.2 Podrá acordar:</p> <p>A) Constituir una comisión conjunta.</p> <p>B) Atribuir a cada una de las comisiones competentes el conocimiento de la parte del asunto que le corresponda.</p> <p>-Adoptar un acuerdo al comienzo de la legislatura sobre el número, denominación y ámbito competencial de las comisiones permanentes.</p> <p>-Podrá acordar durante la legislatura la constitución de otras comisiones permanentes o la modificación, por agrupación o división, de las creadas al comienzo de la legislatura.</p>	<p>45</p> <p>49.2</p> <p>54.2</p> <p>54.4</p>
--	--	--	---	---

		-Por el mismo procedimiento podrá acordarse la disolución de las comisiones permanentes.	54.5
		-Trasladar al Pleno la dación de cuentas en la sesión inmediatamente posterior a la sesión constitutiva.	68
		-Nombrar al letrado mayor de entre los componentes del Cuerpo de Letradas y letrados a propuesta de la presidencia y será la responsable o el responsable ante ella.	70.2
		-Ordenar la publicación y remisión de los proyectos de ley a la comisión competente.	134
		-Remitir al Gobierno, por conducto de la presidencia del Parlamento, las enmiendas que a su juicio puedan estar incluidas en lo previsto en el art. 136.1.	136.2
		-Proceder a la calificación y resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite de las mismas.	136.3
		-Remitir a la comisión competente las enmiendas parciales presentadas.	138.1
		-Podrá enviar el texto aprobado por el Pleno de nuevo a la comisión si el texto resultante pudiera ser incongruente u oscuro en alguno de sus puntos.	145
		-Efectuar una redacción armónica que deje a salvo los acuerdos del Pleno.	145
		-Ordenar la publicación de la proposición de ley y su remisión al Gobierno.	148.2
		-Acordar la remisión de la proposición de ley a la comisión competente en caso de que la presidencia la tomase en consideración.	149.2
		-Examinar las proposiciones de ley presentadas por las instituciones representativas de los territorios históricos a que hace referencia el artículo 37 del Estatuto de Autonomía.	149.2
		-Examinar las proposiciones de ley presentadas por las instituciones representativas de los territorios históricos a que hace referencia el artículo 37 del Estatuto de Autonomía.	150
		-Examinar las proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular deberán con la finalidad de determinar si cumplen los requisitos establecidos en la ley.	151.1
		-Proponer la revisión o el mantenimiento de la cuantía máxima de la subvención destinada a compensar los gastos originados por las iniciativas legislativas populares.	151.2
		-Elaborar un calendario de tramitación de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.	154.1
		-Remitir a los grupos parlamentarios el proyecto de ley, una vez calificado y admitido a trámite.	155.1

			<p>-Decidir que la comisión encargada de dictaminar la iniciativa lo haga con competencia legislativa plena, sin exigirse su aprobación final por el Pleno en los proyectos y proposiciones que no traten materias de especial relevancia.</p> <p>-Determinar si es de aplicación lo previsto en el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.</p>	161.1 164.3
	1 2 2 1	-Presidencia -Vicepresidencia -Secretario/a -Letrado Mayor	<p><u>Presidencia:</u></p> <p>-Convocar las comisiones.</p> <p>-Fijar el orden del día de la comisión, oída la Mesa.</p> <p>-Reunir obligatoriamente a la comisión a petición de dos grupos parlamentarios o de una quinta parte de los miembros.</p>	46.1 46.1 46.2
16		Intergrupos u otras agrupaciones no oficiales de parlamentarios/as	<p>-Mantener intercambios informales de sus puntos de vista sobre cuestiones específicas.</p> <p>-Promover el contacto entre los miembros del Parlamento y la sociedad.</p>	27.1 27.1
17		Junta de Portavoces	<p>-Proponer a la Mesa del Parlamento la distribución de los escaños y los locales a asignar entre los grupos parlamentarios.</p> <p>Art. 41.6 Será previamente oída para:</p> <p>A) Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates y tareas del Parlamento;</p> <p>B) Decidir la comisión competente para dar cauce a las iniciativas parlamentarias, en el supuesto de que un grupo parlamentario discrepe de la decisión de la Mesa al respecto.</p> <p>-Aprobar por unanimidad declaraciones institucionales.</p>	41.5 41.6 41.7
18		Comisiones:	<p>-Conocerán de los proyectos, proposiciones de ley o asuntos que les encomiende, según su competencia, la Mesa de la Cámara.</p> <p>-Deberán concluir la tramitación de cualquier asunto en un plazo máximo de dos meses, excepto en aquellos casos en que este</p>	49.1 50

			<p>Reglamento o la Mesa acuerde ampliarlo o reducirlo.</p> <p>-Podrán acordar la formación de ponencias para la elaboración de un informe sobre el asunto objeto de debate.</p> <p>-Podrán recabar del Gobierno, de las diputaciones forales y de los entes locales del País Vasco, y de cualesquiera autoridades de la Comunidad Autónoma, la información y documentación que precisen.</p> <p>-Podrán solicitar de las autoridades del Estado información y documentación sobre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma cuyos servicios no hubieran sido transferidos.</p> <p>-Podrán solicitar información y documentación de las instituciones de la Unión Europea.</p> <p>-Podrán requerir la comparecencia de los miembros del Gobierno, así como de las autoridades y funcionarias o funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate, para que informen sobre los extremos que les fueran consultados.</p> <p>-Podrán delegar en sus respectivas mesas la adopción de los acuerdos de solicitud de información o comparecencia a que se refieren los apartados anteriores.</p> <p>-La comisión competente podrá acordar la celebración de comparecencias de miembros del Gobierno.</p> <p>-Nombrar una ponencia encargada del estudio del proyecto de ley y de las enmiendas parciales presentadas.</p> <p><u>Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco</u></p> <p>-Realizar la presentación oficial de los presupuestos generales de sus respectivas áreas y secciones y para que respondan a cuantas solicitudes de información y aclaración de dudas les sean presentadas sobre la naturaleza y alcance de las diferentes partidas.</p> <p>-Debatir el resto de las enmiendas y elevar su dictamen al Pleno.</p> <p><u>Presidencia:</u></p>	<p>51.1</p> <p>52.1</p> <p>52.1</p> <p>52.1</p> <p>52.2</p> <p>52.5</p> <p>134</p> <p>138.1</p> <p>155.2</p> <p>156</p>
1		-Presidencia		

	<p>1 1 1 representante de cada Grupo Parlamentario</p>	<p>-Vicepresidencia -Secretario/a -Ponencia</p> <p>-Mesa</p>	<p>-Convocar la primera reunión de la ponencia.</p> <p><u>Ponencia:</u> -Establecer las normas de funcionamiento interno y el plan de trabajo. -Dirigir un informe a la comisión que contenga la propuesta mayoritaria y las enmiendas o votos particulares que las parlamentarias y parlamentarios deseen mantener para la defensa de la misma. -Elevar a la comisión un informe motivado con las propuestas que estime oportunas en relación con las enmiendas presentadas. -Podrá sugerir, si ningún grupo se opusiera, aquellas modificaciones que, afectando a artículos no enmendados, estime necesarias.</p> <p><u>Mesa:</u> -Podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten en este momento por escrito por un miembro de la comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo. -Remitir a la presidencia de la Cámara el dictamen, junto con las enmiendas reservadas y los votos particulares si los hubiera.</p>	<p>51.3 51.3 51.4 138.3 138.3 139.4 140.4</p>
19		Comisiones Permanentes		Capítulo VII. Sección 2.ª
20		Comisiones Especiales	-Realizar un trabajo concreto, determinado en el acuerdo de creación.	58.1
21	2 de cada uno	Comisión de Investigación: -Representantes de grupos parlamentarios	<p>-Elaborar un plan de trabajo. -Podrán requerir la comparecencia, por conducto de la presidencia de la Cámara, de cualquier particular, autoridad pública o funcionaria o funcionario para prestar declaración. -Si en el curso de sus trabajos las comisiones apreciaran indicios de delito, lo comunicarán al Ministerio Fiscal. -Las conclusiones que no interferirán ni serán vinculantes para los tribunales, ni afectarán al valor de cosa juzgada, deberán plasmarse en un</p>	<p>60.2 60.2 60.5 61.1</p>

			<p>dictamen que, junto con los votos particulares que presenten los grupos parlamentarios dentro del plazo abierto al efecto, será debatido en el pleno de la Cámara.</p> <p>-Podrá incorporar especialistas en la materia objeto de estudio a efectos de asesoramiento.</p> <p>-Las conclusiones deberán plasmarse en un dictamen que será debatido en comisión o en el pleno de la Cámara.</p>	<p>62.2</p> <p>62.3</p>
22		Diputación Foral	<p>-Corresponde a las instituciones representativas de los territorios históricos la iniciativa legislativa ante el Parlamento Vasco.</p> <p>-Las juntas generales de los territorios históricos podrán presentar proposiciones de ley.</p>	<p>132 c)</p> <p>148.1 c)</p>
23		Electores y electoras	<p>-Les corresponde la iniciativa legislativa ante el Parlamento vasco de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la iniciativa legislativa popular.</p> <p>-Podrán presentar proposiciones de ley en los términos regulados en la Ley de Iniciativa Legislativa Popular.</p>	<p>132 d)</p> <p>148.1 d)</p>